

**NÚMERO DE CONTRATO:** CONTRATO/ESAPAH/2023/003  
**EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO.**  
**PROVEEDOR:** LUNA GAS SA DE CV  
**NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:** ESAPAH/INV.3/2022/013.  
**MONTO MAXIMO:** \$ 647,500.40 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 40/100 M.N.)  
**MONTO MINIMO:** \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

**Contrato de Servicios**, que celebran por una parte; la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, por conducto del **C. Miguel Angel Animas Serafin**, en su carácter de Gerente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y por la otra parte la Persona Jurídica denominada LUNA GAS SA DE CV. representada en este acto por el/la C. Roxana Acosta Ramirez, Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas. ---

#### **ANTECEDENTES**

I.- Que con fecha **23 de diciembre de 2022**, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación número **ESAPAH/INV.3/2022/013**, procedimiento previsto por los artículos 15 fracción III, 96, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y por fallo del COMITÉ de Adjudicaciones de fecha **2 de enero de 2023**, se declaró ganador a **LUNA GAS SA DE CV.**, con domicilio fiscal en **AV. Río de las avenidas No. 811 A1 Col. Las Palmitas, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42094** y que con fecha **3 de enero de 2023** le fue notificado el fallo para que compareciera a manifestar lo que a su derecho convenga. -----

#### **DECLARACIONES.**

I.- Del **"ESAPAH"**:

**I.1.** Ser un Organismo Público Descentralizado para administrar y operar en el Municipio de Huauchinango, Puebla, los sistemas de agua potable y alcantarillado en términos de lo dispuesto en los artículos 104, inciso a) y 105, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 22 y 26, de la Ley de Agua para el Estado de Puebla y cuenta con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en el decreto de creación de fecha 6 de diciembre de 1994 en el Artículo Segundo.-----

**I.2.** Que el **C. Miguel Angel Animas Serafin**, tiene el carácter de Gerente General del Organismo, con facultades para celebrar contratos en términos de lo establecido en el Decreto por el cual se crea el Organismo, de conformidad a lo invocado en el artículo décimo fracción II de fecha 6 de diciembre de 1994

**I.3.** Que requiere la contratación de los **Servicios**. -----

**I.4.** Que el Gerente General como representante Legal del ESAPAH no tiene relación de parentesco o de negocios con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que no infringen lo manifestado en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. -----

I.5. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, Colonia Centro, Huauchinango, Puebla, C.P. 73160 -----

I.6. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. **ESA931124QJ0**. -----

I.7. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste, del fondo de RECURSOS FISCALES 2023, bajo la(s) partida(s) presupuestal(es) **261 Combustibles, lubricantes y aditivos**. -----

## II.- De “EL PROVEEDOR”

II.1. Que **LUNA GAS SA DE CV** es una persona **Moral** con capacidad jurídica debidamente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas tal y como lo acredita en términos de la escritura pública **Volumen No. 145, Instrumento No. 5859, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 16/03/2011, Lic. Marina Eugenia Rodriguez Muñoz, Notario Publico No.6, con Ejercicio en este Distrito Judicial**. Que acredita su representación mediante testimonio de escritura pública **Volumen No. 99, Instrumento No. 3804, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, 29/09/2009, Lic. Marina Eugenia Rodriguez Muñoz Notario Publico Titular No. 6, con ejercicio en este Distrito Judicial.**, personalidad que le fue conferida y que a la fecha no se le ha revocado de manera alguna las facultades para suscribir el presente contrato. -----

II.2. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **LGA090312S19**. -----

II.3. Que tiene la capacidad legal, económica y técnica, así como la experiencia y conocimientos suficientes para la prestación del servicio contratado habiendo considerado cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente para cubrir las necesidades de “**LA CONTRATANTE**”. -----

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en **AV. Rio de las avenidas No. 811 A1 Col. Las Palmitas, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42094**-----

II.5. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

II.6. Que se encuentra debidamente dado de alta en el Padrón de Proveedores de “**LA CONTRATANTE**” con el número **P-003** y con fundamento en los artículos 24, 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

## III.- De “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 15, 16, 78, 82, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y



**2021-2024**

demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

Estableciendo al efecto las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. DEL OBJETO.**

“EL PROVEEDOR” a través del presente acto jurídico se obliga ante “LA CONTRATANTE”, a proveer los **Servicios** descritos en el anexo número uno de este instrumento jurídico.

### **SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.**

“LA CONTRATANTE” pagará a “EL PROVEEDOR” o a su representante legal autorizado por el objeto de este contrato la cantidad máxima de \$ 647,500.40, (**seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 40/100 m.n.**), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado y una cantidad mínima de \$ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil pesos 00/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado Incluido el que será considerado como fijo hasta que concluya la relación contractual, “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y será inalterable el precio durante la vigencia del presente contrato. -----

Los Impuestos que procedan con motivo de los **Servicios** objeto del presente contrato, serán pagados conforme a la legislación aplicable en la materia. -----

### **TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

Para cumplir con el objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a: -----

- I. Proveer a entera satisfacción los **Servicios** descritos, en el domicilio que le sea proporcionado por el responsable de la adjudicación ante el ESAPAH, Puebla.
- II. Proveer los **Servicios** objeto del presente, en el tiempo estipulado, cumpliendo con las características descritas en el anexo uno el cual forma parte del presente instrumento. -----
- III. Proveer los **Servicios** en tiempo y forma, de acuerdo con las características, calidad y especificaciones señaladas por las partes. -----

### **CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRATANTE”**

“LA CONTRATANTE” se obliga a lo siguiente: -----

- I. Pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad correspondiente por los **Servicios**, de acuerdo a los montos previamente establecidos, previa exhibición por parte de “EL PROVEEDOR” de la(s) factura(s) correspondiente(s), sin rebasar el monto total en los términos previstos en el presente contrato. -----
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto del Departamento de Compras; y -----
- III. Las demás que deriven del presente contrato. -----

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en una exhibición conforme a lo siguiente: -----

- I. Se realizará **Contra entrega de los servicios y diez días de credito** y previa expedición de la factura, el pago se realizará por hasta por la la cantidad de \$ 647,500.40, seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 40/100 m.n.) y se pagará a **“EL PROVEEDOR”** o a su representante legal autorizado, por concepto del objeto de este contrato, **En una sola exhibición mediante transferencia electrónica** de acuerdo a lo especificado en la cláusula PRIMERA del presente mediante transferencia y/o cheque para abono en cuenta expedido a nombre **LUNA GAS SA DE CV**-----
- II. El pago se tramitará por conducto de la Dirección de Contabilidad y Transparencia, y la transferencia o el cheque será entregado a **LUNA GAS SA DE CV**, en las oficinas del ESAPAH ubicada en Plaza Constitución No. 1, Colonia Centro, C.P. 73160 del Municipio de Huauchinango Estado de Puebla--

**SEXTA.- DEL ANTICIPO**

**“LA CONTRATANTE”** no otorgará a **“EL PROVEEDOR”** cantidad alguna por concepto de anticipo, por lo cual no se entregará fianza de este. -----

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS**

**“LA CONTRATANTE”** dispensa a **“EL PROVEEDOR”** el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico, en razón que el pago se realizará contra entrega o cumplimiento final del mismo, a entera satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**. -----

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIO.**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar los Servicio puntual en los términos pactados a entera satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**. -----

**NOVENA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a proveer los Servicio, conforme a lo siguiente: -----

1. La entrega de los Servicios se efectuará conforme a lo señalado en el anexo uno de este contrato.--
2. Comunicar al COMITÉ de Adjudicaciones con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los Servicios objeto de este contrato. -----

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.**

**“LA CONTRATANTE”** aplicará una pena convencional a cargo de **“EL PROVEEDOR”** calculada a razón del **(1%)** uno por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en la entrega de los Servicios comprometidos (por cada día natural de retraso, hasta el día de la entrega). -----
- b) Que entregue Servicios de diferentes características. -----



c) Que los Servicios sean otorgados con una calidad inferior a la pactada. -----

En la entrega de Servicios de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como falta de entrega de los servicios, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega de los mismos. -----

“EL PROVEEDOR, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (10%) diez por ciento del monto total del contrato, o la rescisión del contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma. -----

El importe de la pena convencional se hará efectiva por parte de “LA CONTRATANTE”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “EL PROVEEDOR” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda. -----

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR”, no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente contrato, en forma total o parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y escrito por parte de “LA CONTRATANTE”. -

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le presten sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por el mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas obligándose a deslindar a “LA CONTRATANTE”, de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieran generar ante dichas instancias.-----

**DÉCIMA TERCERA. DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

La información que se genere por los servicios comprometidos de este contrato será propiedad única y exclusiva de “LA CONTRATANTE”, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar en todo momento secreto profesional, toda información que le sea proporcionada y tendrá el carácter de confidencialidad, por lo que “EL PROVEEDOR” la mantendrá en forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a “EL PROVEEDOR” directamente por “LA CONTRATANTE”, pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. -----

Así mismo, se obliga a no difundir la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público a terceros involucrados en los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a “LA CONTRATANTE”, y este podrá rescindir el contrato de pleno derecho, temporal o permanentemente, con previo aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público. -----



**2021-2024**

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“LA CONTRATANTE” podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para “LA CONTRATANTE”, cuando concurran los siguientes casos: -----

- I. Si “EL PROVEEDOR” no realiza la entrega de los servicios especificados en el presente contrato de acuerdo a las condiciones, calidad y términos establecidos. -----
- II. Si “EL PROVEEDOR” es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y -----
- III. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento. -----

“LA CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, ya sea por sus acciones u omisiones. -----

Para el caso que sea “EL PROVEEDOR” quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a “LA CONTRATANTE” deberá obtener declaración judicial favorable, ante los tribunales previamente establecidos, y en la jurisdicción señalada en este instrumento, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147, y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en los artículos 122, y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN**

“LA CONTRATANTE” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido. -----

**DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos: -----

- a) Cuando concurran razones de interés general. -----
- b) En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causara daño o perjuicio grave al ESAPAH; y -----

**2021-2024**

- c) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo dispuesto por el **Título Quinto "Contratación" Capítulo I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

**DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

Por esta cláusula "EL PROVEEDOR" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. -----

**VIGÉSIMA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

"EL PROVEEDOR" se obliga en caso de cambiar al representante legal o único, a informar por escrito dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

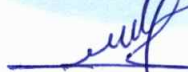
Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial que le corresponda al Municipio de Huauchinango, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente contrato surtirá efectos a partir del día **4 de enero de 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2023**.-----

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en Huauchinango, Puebla, el **3 de enero de 2023**. -----

POR "LA CONTRATANTE"



**C. MIGUEL ANGEL ANIMAS SERAFIN  
GERENTE GENERAL**